

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSG-017
(05 de Marzo de 2025)

“Por la cual se renueva un permiso de Vertimientos a favor de la GOBERNACION DEL GUAINIA con NIT 892099149-0, para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR EN CAÑO PATO, VÍA HUESITO – GUAMIRSO”

El Director Seccional Guainía de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal a) del artículo primero de la Resolución 041 de 2020, proferida por el Director General y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Fundamentos Jurídicos

De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

- 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*
- 10. Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.*
- 11. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su*

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 SGS CO18/8511	
		FECHA: 24 de Marzo de 2020	
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
			VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSG-017
(05 de Marzo de 2025)

“Por la cual se renueva un permiso de Vertimientos a favor de la GOBERNACION DEL GUAINIA con NIT 892099149-0, para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR EN CAÑO PATO, VÍA HUESITO – GUAMIRSO”

empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que, el artículo 107 de la precitada Ley señala que “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.

Que, el Decreto 1076 de 2025 ARTÍCULO 2.2.3.3.5.7. Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

El permiso de vertimiento se otorgará por un **término no mayor a diez (10) años**.

Que, el Decreto 1076 de 2015 establece en su ARTÍCULO 2.2.3.3.5.10. Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Que la Corporación CDA mediante Resolución **DSG-079** de 04 de Septiembre de 2019 se otorga un permiso de Vertimientos a favor de la GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA con NIT 892099149-0, para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR EN CAÑO PATO, VÍA HUESITO – GUAMIRSO”, por un término de **cinco (05) años**.

Que, el Artículo Quinto de la Resolución DSG-079 de 04 de Septiembre de 2019 expedida por la Corporación CDA, establece: “(...)El permiso de vertimiento se otorgará por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución, el cual podrá ser renovado antes de su vencimiento, por solicitud del permisionario.”

Que, mediante Resolución **DSG-183** de 24 de Octubre de 2022 se Suspende un permiso de Concesión de Aguas Superficiales y un permiso de Vertimientos a favor de la GOBERNACION DEL GUAINÍA con NIT 892099149-0, para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR EN CAÑO PATO, VÍA HUESITO – GUAMIRSO, SAN FELIPE, DEPARTAMENTO DE GUAINÍA”. Contenido en los Expedientes: SUP-00016-19, VDA-00014-19, por un término de **doce (12) meses**.

Que mediante solicitud radicada mediante la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), N° VITAL **3500089209914924006** NUR 503 de 02 de Septiembre de 2024, la GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA, requirió mediante oficio **SPD-E:00725** prorrogar el permiso de Vertimientos otorgado por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico – CDA.

En concordancia con las consideraciones de orden jurídico y teniendo en cuenta que la solicitud presentada aportó toda la documentación requerida, se considera procedente renovar el permiso ambiental a favor de la GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA con NIT 892099149-0.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

RESOLUCIÓN DSG-017
(05 de Marzo de 2025)

“Por la cual se renueva un permiso de Vertimientos a favor de la GOBERNACION DEL GUAINIA con NIT 892099149-0, para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR EN CAÑO PATO, VÍA HUESITO – GUAMIRSO”

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar el permiso de Vertimientos a favor de la GOBERNACION DEL GUAINIA con NIT 892099149-0, para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR EN CAÑO PATO, VÍA HUESITO – GUAMIRSO”, acorde con la información que presenta el siguiente cuadro:

Actividad que genera el vertimiento	Nombre del predio /proyecto	Localización Predio/proyecto	Tipo de sistema de tratamiento	Fuente abastecimiento agua/cuenca hidrográfica	Sistema receptor Coordenadas (X, Y)	Caudal de la descarga
Funcionamiento de duchas, sanitarios, lavamanos y Cocina	VÍA Huesito – Guamirsa (Caño Pato)	Corregimiento de Cacahual	Trampa de Grasas 250 ml, Tanque Séptico Imhoff 500 Lts, Filtro anaerobio 500 Lts y Campo de infiltración tubería 4”	Caño Pato	N 3°8’18.36” W 67°47’13.96”	0.03 l/s

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prórroga tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución, el cual podrá ser renovado antes de su vencimiento, por solicitud del peticionario.

ARTICULO TERCERO: Los demás términos, condiciones y obligaciones contenidas en la Resolución DSG-079 de 04 de Septiembre de 2019, no serán modificados y, por lo tanto, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: El peticionario deberá cancelar , a favor de la CDA, la suma de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 34.054) por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:

- a. Referencia de pago: PUB 04501
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) Opción Estado de Tramite-- Otras Actividades—Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSG-017
(05 de Marzo de 2025)

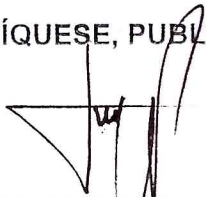
"Por la cual se renueva un permiso de Vertimientos a favor de la GOBERNACION DEL GUAINIA con NIT 892099149-0, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR EN CAÑO PATO, VÍA HUESITO – GUAMIRSO"

ARTÍCULO QUINTO: La publicación de la presente resolución se realizara, en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del aviso, o a su publicación, según sea el caso de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Dada en Inírida, a los Cinco (05) días del mes de Marzo de 2025.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO PÉREZ REQUINIVA
Director Seccional Guainía

Ordenó: Diego Fernando Pérez Requiniva - DSG
revisó: Andrea Rodríguez Camacho - P.E DSG
Proyectó y Digitó: Andrés Guevara - PAA DSG

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSG-017
(05 de Marzo de 2025)

"Por la cual se renueva un permiso de Vertimientos a favor de la GOBERNACION DEL GUAINIA con NIT 892099149-0, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR EN CAÑO PATO, VÍA HUESITO – GUAMIRSO"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente al señor _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución (Número y fecha) _____, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió y el recurso de Apelación ante el Director General dentro de los cinco días siguientes a la fecha.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma_____

Nombre: _____

C.c. _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma_____

Nombre: _____

Cargo: _____